



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PADRÓN FISCAL DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS, Y SE DICTAN NORMAS SOBRE LA GESTIÓN DE LA TASA.**

### **1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

#### **1.1 Motivación**

Según lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, la Consejería de Desarrollo Sostenible para expedir la matrícula acreditativa de la condición de acotado de un terreno cinegético y poderlo inscribir en el registro de terrenos cinegéticos, es preciso el ingreso de las tasas que procedan.

La sección 7ª de la ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, incluye el pago de las matrículas de los cotos de caza y las zonas colectivas de caza en el artículo 121, tarifa 21.

La tasa recogida en la tarifa número 21 se devengará el primer día del período impositivo. El período impositivo coincide con la temporada cinegética que se inicia el 1 de abril de un año determinado y termina el 31 de marzo del año siguiente, excepto en los casos de declaración de alta, en que abarcará desde la fecha de la autorización administrativa de aprovechamiento cinegético hasta el final de la temporada.

En los casos de declaración de alta, el devengo tendrá lugar el día en que se produzca la primera autorización administrativa de aprovechamiento cinegético. La primera autorización administrativa sólo se podrá conceder una vez acreditado el pago mediante autoliquidación del obligado tributario.

La autorización determinará la inclusión en el padrón fiscal de cotos de caza. Para mantener en vigor una autorización de constitución de coto de caza después de la temporada inicial, el titular de la misma deberá anualmente ingresar el importe correspondiente a la tasa, según los tipos vigentes para la misma.

Para ello, la Administración girará los documentos de pago teniendo en cuenta el tipo aplicable y los pondrá a disposición de los titulares de los cotos para su retirada e ingreso en el primer trimestre de cada año.

#### **1.2 Objetivos**

El objetivo de la norma es regular el uso de los modelos de autoliquidación previstos en la Orden de 8 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda, precisos para la aplicación de la Tasa Fiscal sobre los terrenos cinegéticos regulada en Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Del mismo modo, se desarrolla el régimen jurídico del padrón fiscal establecido en la norma legal citada en el apartado anterior, así como el establecimiento de las normas básicas de gestión de la referida tasa.

### 1.3 Alternativas

Al ser una norma derivada del Reglamento de Caza de Castilla-La Mancha, se considera necesario tramitarla mediante Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

## 2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

### 2.1 Contenido

La norma propuesta pretende establecer los requisitos para liquidar las tasas correspondientes a las matrículas de los terrenos cinegéticos y la creación del padrón fiscal de terrenos cinegéticos.

Se regula el periodo en el que los titulares de los terrenos cinegéticos deben liquidar las tasas correspondientes y la gestión de las mismas.

### 2.2 Análisis jurídico

La caza se encuentra entre las materias citadas en el artículo 148 de la Constitución española, sobre las que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias. En el artículo 31.1.10ª. del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha se otorga a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza.

El Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en su artículo 6 encomienda a la Viceconsejería de Medio Ambiente, la llevanza de registros públicos relacionados con la caza y pesca deportiva continental. Es por tanto competencia de esta Viceconsejería la regulación del padrón fiscal de terrenos cinegéticos.

### 2.3 Descripción de la tramitación

El proyecto de norma ha sido elaborado por la Viceconsejería de Medio Ambiente, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede la consulta pública previa de esta norma, al no tratarse de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento.



**Castilla-La Mancha**

El proyecto de Orden se someterá al trámite de información pública, así como a un proceso participativo a través del Consejo Regional de Caza.

### 3. IMPACTO DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera que la publicación de esta norma reducirá cargas administrativas, al automatizarse todo lo referente a la liquidación de tasas referentes a matriculas de terrenos cinegéticos.

Lo previsto en la norma no supone alteración del mercado ni tendrá impacto económico directo desde el punto de vista presupuestario.

Lo previsto en esta norma no tendrá impacto demográfico.

En Toledo a 12 de febrero de 2024

El Viceconsejero de Medio Ambiente,

Firmado digitalmente en TOLEDO a 13-02-2024  
por Jose Almodovar Araez  
Cargo: Viceconsejero de Medio Ambiente